



RESOLUCIÓN N° 593

Santiago, 05 de diciembre de 2022.

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO MÉDICO LEGAL.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

CONSIDERANDO:

1.- La **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, al formar parte de la Universidad de Chile y siendo una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia en la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado, le permiten suscribir este convenio de colaboración en aras del estudio y proyección de la enseñanza del derecho, y en particular de la medicina legal.

2.- Que, el Servicio Médico Legal es un servicio público centralizado dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es asesorar técnica y científicamente a los Tribunales de Justicia y Ministerio Público en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito. Asimismo, le corresponde colaborar en la capacitación, docencia en esta área, a nivel nacional e internacional y en coordinación con organismos públicos y privados, universidades y demás centros de investigación forense. En dicho contexto, la Ley N°20.065 prescribe que la organización del Servicio en materias de docencia, investigación y extensión corresponde al Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, en adelante "ICY", cuya existencia y labores son establecidas en los Arts. 5, 10, y 11 de la ya singularizada norma.

3.- Que, existe un interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas, por lo que es conveniente promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados, junto con propender a que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones, tomando en cuenta el interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.

4.- Que, en este contexto, con fecha 18 de agosto de 2022, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el Servicio Médico Legal, acordaron suscribir un Convenio Marco de Colaboración Docente.

5.- Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación



tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6.- Que, en el Certificado N°132-2022 de 5 de diciembre de 2022, el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Docente entre LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO MÉDICO LEGAL, de fecha 18 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DOCENTE FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CHILE Y SERVICIO MÉDICO LEGAL

En Santiago, a 18 de agosto de 2022, entre la **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, Corporación de Derecho Privado, rol único tributario número 60.910.000-1, en cuyo nombre y representación actúa su Decano don Pablo Ruiz Tagle Vial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N°1, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente la “**Facultad**”; y el **SERVICIO MÉDICO LEGAL**, rol único tributario número 61.003.000-9 en adelante “el Servicio”, representado legalmente por su Director Nacional Dr. Gabriel Zamora Salinas, ambos domiciliados en Avda. La Paz 1012, Independencia, Santiago, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Capacitación:

PRIMERO: Antecedentes

- i) La **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, al formar parte de la Universidad de Chile y siendo una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia en la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado, le permiten suscribir este convenio de colaboración en aras del estudio y proyección de la enseñanza del derecho, y en particular de la medicina legal.
- ii) Que, el Servicio Médico Legal es un servicio público centralizado dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es asesorar técnica y científicamente a los Tribunales de Justicia y Ministerio Público en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito. Asimismo, le corresponde colaborar en la capacitación, docencia en esta área, a nivel nacional e internacional y en coordinación con organismos públicos y privados, universidades y demás centros de investigación forense. En dicho contexto, la Ley N°20.065 prescribe que la organización del Servicio en materias de docencia, investigación y extensión corresponde al Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, en adelante “ICY”, cuya existencia y labores son establecidas en los Arts. 5, 10, y 11 de la ya singularizada norma.
- iii) Que, existe un interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas, por lo que es conveniente promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados, junto con propender a que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones, tomando en cuenta el interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.



SEGUNDO: Finalidad del convenio. En el marco de las competencias, finalidades y objetos expuestos en el punto primero, la **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile** y el **Servicio Médico Legal** vienen en celebrar el presente convenio con la finalidad de prestarse apoyo académico, desarrollar en común proyectos de investigación, otorgar facilidades para el intercambio de bibliografía y desarrollar programas de formación en áreas de mutuo interés, aunando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo, la extensión y la investigación científica en el área de la Medicina Legal, sin que irroque gastos para ninguna de las partes firmantes y con los siguientes compromisos destinados a establecer un Marco de Colaboración Docente.

TERCERO: Compromisos

- a. Prestar apoyo académico a estudiantes y egresados de la Facultad, conforme a programas, conferencias y/o talleres previamente establecidos por ambas partes.
- b. Contribuir a la formación de los profesionales o técnicos en aspectos de la Medicina Legal que les permitan lograr un desempeño competente en los ámbitos de su aplicación.
- c. Colaborar recíprocamente en apoyo académico, material, técnico y humano de alto nivel de calidad en las actividades que le son propias, así como en actividades de extensión.
- d. Recibir formación y capacitación para los funcionarios del Servicio que permitan mejorar su desempeño en beneficio de sus usuarios.
- e. Abrir espacios para líneas de investigación, en colaboración con la Institución de Educación Superior, cuyos resultados beneficiosos ayuden a resolver problemas locales y formen a un alto nivel técnico, a investigadores del propio Servicio.
- f. Generar Convenios Específicos en relación con temas emergentes y de común acuerdo entre las partes, los cuales serán incorporados como anexos al presente convenio.

CUARTO: Aspectos relevantes del Convenio sobre Campo Formativo. En virtud del presente convenio se otorga a la Facultad acceso a las instalaciones del Servicio respecto de las carreras de pregrado relacionadas con el quehacer médico legal, además de los programas de postgrado que acuerden desarrollar colaborativamente ambas instituciones.

El Servicio deberá definir en cada caso la capacidad formadora considerando los cupos máximos diarios por Sede, Departamento o Unidad Técnica de acuerdo con la cantidad de cupos solicitados por la Facultad.

QUINTO: Coordinación Técnica: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a la Directora de Extensión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, doña Cecilia Domínguez Valverde; y, por parte del Servicio Médico Legal, a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, Dra. Francisca Silva Gálvez; o quienes en lo sucesivo desempeñen dichas funciones.

SEXTO: Anexos El presente convenio podrá ser aclarado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la mejor ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: Vigencia El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de 1 año renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes decide ponerle término, para cuyo efecto deberá dar aviso por escrito a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días de anticipación.

En caso de término del convenio, continuarán desarrollándose las actividades en curso hasta su completa finalización.



OCTAVO: Personerías La personería del señor Decano don **Pablo Ruiz Tagle Vial**, para actuar en representación de la **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, consta en D.U. N°309/1558/2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N°379.

La Personería del Dr. Gabriel Zamora Salinas para representar al Servicio Médico Legal en calidad de Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 98 de fecha 09 de diciembre de 2020, publicado en el Sistema Integrado de Documentos (SISID) del Ministerio de Justicia, en concordancia con lo prescrito en el artículo Nro. 6° de la Ley N°20.065, sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Servicio Médico Legal.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Dr. Gabriel Zamora Salinas
Director Nacional
Servicio Médico Legal

Pablo Ruiz Tagle Vial
Decano Facultad de Derecho
Universidad de Chile

Dra. Francisca Silva Gálvez
Secretaria Ejecutiva
Instituto Dr. Carlos Ybar
Servicio Médico Legal

2º Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENÉE RIVERO HURTADO
VICEDECANA Y MINISTRA DE FE

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO

RCM/MOA/ipc

